



Radicado: D 2025070002445

Fecha: 03/06/2025

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

El Decreto Departamental 2024070002652 04 de junio de 2024, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994 y el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones”.

Mediante Acta N°004 - 2024 del 17 de febrero 2024, el consejo académico del C. E. R. JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO del Municipio de El Santuario, solicita la conversión del cargo docente N° 12292, el cual actualmente se encuentra en el nivel de Básica Secundaria, en el área de Humanidades y Lengua Castellana para convertirlo al nivel de Básica Secundaria en el área de Idioma Extranjero Inglés; área y nivel que responden con mayor concordancia a su horizonte institucional planteado en el PEI. Revisada la matrícula registrada en el SIMAT y la planta docente por parte de la Dirección de Permanencia Escolar y la Dirección de Talento humano se evidencia la necesidad de la misma.

En tal caso, es procedente la reubicación del cargo docente N°12292, adscrito al **C. E. R. JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO, sede C. E. R. JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO - SEDE PRINCIPAL**, de Básica Secundaria, área de Humanidades y Lengua Castellana, en el municipio de El Santuario, para el **C. E. R. JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO, sede C. E. R. JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO - SEDE PRINCIPAL**, de Básica Secundaria, en el área de Idioma Extranjero Inglés, en el municipio de El Santuario. Por lo tanto, se hace necesario trasladar a la señora **LEIDY YULIETH GOMEZ CARDONA**, identificada con cedula de ciudadanía N° **1038404419**, Licenciada en Lenguas Extranjeras, vinculada en Propiedad, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, con grado de escalafón docente 2A, como Docente de Aula, Población mayoritaria, en el nivel de Secundaria, para el **C. E. R. JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO, sede C. E. R. JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO - SEDE PRINCIPAL**, de Básica Secundaria, en el área de Idioma Extranjero Inglés, plaza N° **12292**, en el municipio de El Santuario, en reemplazo de **MARIA ELIZABETH FERNÁNDEZ MONSALVE** identificada con cedula de ciudadanía N° 1017136393, quien pasa a otro municipio. Cabe resaltar que la docente **GOMEZ CARDONA**, venía laborando en la **I. E. R. EL PESCADO, sede C.E.R. MORADITAS CENTRAL**, del municipio de Santa Fe de Antioquia, en la plaza N° **7597**.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convertir el cargo Oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
EL SANTUARIO	C. E. R. JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO	C. E. R. JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO - SEDE PRINCIPAL	Básica Secundaria Humanidades y Lengua Castellana cargo N° 12292

ARTÍCULO 2°: El cargo convertido quedará asignado de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
EL SANTUARIO	C. E. R. JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO	C. E. R. JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO - SEDE PRINCIPAL	Básica Secundaria Idioma Extranjero Inglés cargo N° 12292

ARTICULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **LEIDY YULIETH GOMEZ CARDONA**, identificada con cedula de ciudadanía N° **1038404419**, Licenciada en Lenguas Extranjeras, vinculada en Propiedad, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, con grado de escalafón docente 2A, como Docente de Aula, Población mayoritaria, en el nivel de Secundaria, para el **C. E. R. JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO, sede C. E. R. JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO - SEDE PRINCIPAL**, de

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Básica Secundaria, en el área de Idioma Extranjero Inglés, plaza N° 12292, en el municipio de El Santuario, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 4°: Notificar a la señora **LEIDY YULIETH GOMEZ CARDONA** el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

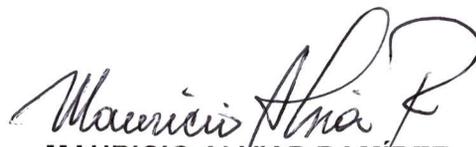
ARTICULO 5°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

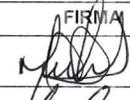
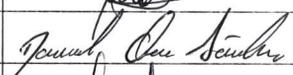
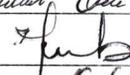
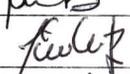
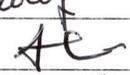
Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTICULO 6°: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTICULO 7°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Milady Angélica Fajardo Suárez Profesional universitario		29/05/2025
Revisó:	Daniel Felipe Ossa Sánchez - Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesionales Universitarios – Asuntos Legales		29/05/2025.
Revisó:	Maria Lilibiana Mendieta Directora Asuntos Legales		30/05/25
Aprobó:	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		30-05-25
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		30-5-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.